

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL DE
TECIENTOS, Y VEINTE Y DOS

Salta la providencia de esta carne con el que sus
Voceros Petieren sus ganados fuera de la Jurisdiccion
exiendo en conocimiento sus dueños de Lender
al precio de los otros quarters en que se les obligue
a desear por trias como acuerdo se les haya sauer
a las personas que an hecho los desistios al precio
de los otros quarters —
El gran mayordomo — Dijo que entendido sumo
de la proposicion hecha por el Sr. Joseph Garcia mal
chuelo Vaconer que en ella expresa y teniende muy
Presente los acuerdos celebrados por esta ciudad antes
demente aere cauido y los motivos que tubo para
acordar que no se subiesen mas algunos en la libral
de carnero que ay subieren otros mismos y que
no sean executado ni practicado las diligencias que esta
ciudad tubo y comben. se executaran en su con-
deracion no se deue alterar dho precio mayor
quando aere ciudad no le contra y justifica ninguna
que los marchantes estan perdiendo como supone
en un acuerdo por acias Vacones desde luego se separa
del acuerdo antecedente. se hecho por esta ciudad
do de el en que se traigan para las matanzas
de las carnes en las trias que tiene acordado
por la caudalera comun de carnes y ha de tener
aseguren sus mrdas los ganados que hubiere en
la Jurisdiccion para tanto que se haya la regu-
lacion que tiene acordado en los cauidos citados
y su mrd proveya para tanto que estén prac-
ticadas en diligencia y todas las demas que se refie-
ren combenientemente a dho caudal comun para el mayor
alivio de esta ciudad no le parezca perjuicio alguno